
Misión del IRS:

Ofrecer un servicio de máxima calidad a los contribuyentes de América, ayudándoles a comprender y cumplir sus responsabilidades tributarias y aplicando la Ley del Impuesto con integridad y equidad para todos.

Qué es lo que Debemos Saber sobre**El Proceso de Cobro del IRS**

Guarde esta publicación para consulta futura

Publicación 594SP

Si nuestros archivos muestran que usted nos debe, normalmente nosotros enviamos esta publicación con su última factura. Si usted debe el impuesto que se indica en la factura que le enviamos, haga las gestiones correspondientes para pagarlo inmediatamente. Si cree que la factura no es correcta, llámenos ahora para que podamos corregir el error. Le aconsejamos que liquide su cuenta de impuestos ahora para que no tengamos que iniciar ninguna acción posterior para recaudar los impuestos que usted debe.

En esta publicación se exponen las medidas o acciones que el Servicio de Impuestos Internos (IRS) podría tomar o iniciar para recaudar los impuestos vencidos. **Esta publicación incluye un resumen de sus derechos y responsabilidades relacionados con el pago de sus impuestos federales.**

La publicación contiene una serie de títulos de formas y publicaciones del IRS que aplican a las distintas situaciones discutidas. En la página 12 se ofrece una lista completa de estos documentos. Para obtener copias de los mismos, llámenos por teléfono, escríbanos, visite su biblioteca u oficina local del IRS o póngase en contacto con nosotros en nuestra dirección de web. En la página siguiente aparecen los números de teléfono y las direcciones que usted necesitará. Póngase en contacto con nosotros inmediatamente. Trabajaremos con usted para resolver su problema de impuestos.

Conviene indicar que la información de este documento es aplicable a todos los contribuyentes, por ejemplo, individuos que deben impuestos sobre el ingreso y empleadores/patronos que deben contribución patronal o impuestos por razón del empleo. Al final de ésta publicación, hemos incluido una sección separada para las reglas especiales que aplican solamente al patrono.

Este documento es exclusivamente de carácter informativo. Aunque en el mismo se explica la autorización legal que permite al IRS recaudar impuestos, esto no es un análisis preciso y técnico de la Ley.



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

www.irs.gov

Publication 594SP (Rev. 5-2002)
Catalog Number 10975G

In English:

The English version of this publication, Publication 594, can be obtained in the local office of the Internal Revenue Service.

Qué es lo que contiene. . .

Información importante que usted debe saber .. 3

Si usted no está de acuerdo con nuestras decisiones	4
Si usted quiere que alguien lo represente	4
Otras cuestiones que deben subrayarse	4

Qué debe hacer cuando usted debe impuestos 5

Pague sus impuestos — o díganos por qué no puede pagarlos	5
Si no puede pagar todo lo que debe ahora, todavía hay algo que usted puede hacer	5
Establecer un acuerdo de pago a plazos	6
Como se Solicita una Oferta de Compromiso	6
Aplazar temporariamente el proceso de cobro	6

Sobre las acciones de cobro iniciadas por el IRS 7

Gravámenes	7
Cancelar un gravamen	7
Pago final de gravamen	7
Solicitar una cancelación de gravamen	8
Cuando el gravamen del IRS es secundario con respecto a otro gravamen	8
Retirar los gravámenes	8
Apelar el registro de un gravamen	8

Embargos 8

Embargar su salario o su cuenta bancaria	9
Presentar una reclamación de reembolso	9
Recaudación de sus Pagos Federales	9
Levantar un embargo	9
Levantar el embargo de su propiedad	9
Devolver una propiedad embargada	10
Vender su propiedad	10
Rescatar su propiedad	10

Impuesto sobre el empleo para empleadores/patronos 11

Imponer la multa de recuperación del fondo fiduciario	11
Como calcular la cantidad de la multa	12
Apelar la decisión	12

□ Puntos destacados en los recuadros

¿Cree usted que su factura está errónea?	4
Tenemos un programa especial para ayudarle con los problemas de impuestos que no pueden resolverse	5
Algunas propiedades o bienes no pueden ser embargados o confiscados	10
Especialmente para empleadores/patronos	11
Le ofrecemos una serie de publicaciones y formas gratuitas	12



Tiene usted alguna pregunta que hacer o necesita ayuda inmediatamente? Llámenos. Nosotros estamos aquí para ayudarle.



Para obtener información y ayuda sobre los impuestos:

Llame al número que aparece en la factura que usted recibió o llámenos gratuitamente al número:

1-800-829-1040
1-800-829-4059/TDD



Para obtener formas y publicaciones de impuestos:

1-800-829-3676
1-800-829-4059/TDD



Internet: www.irs.gov

FTP-ftp.irs.gov
Telnet-iris.irs.gov

Encontrará respuestas a preguntas sobre los impuestos que se hacen frecuentemente, formas de impuestos electrónicamente, publicaciones, cuestiones y noticias sobre los impuestos de última hora y ayuda por correo electrónico (e-mail).



Si usted prefiere escribirnos:

Incluya una copia de su factura de impuestos. Si no tiene copia de su factura escriba con letra de imprenta o a máquina su nombre y apellido, número de Seguro Social o número de identificación del contribuyente, así como la forma de impuesto y el periodo indicado en su factura. Escribanos a la dirección que aparece en su factura de impuestos.



Usted puede también visitar nuestra oficina del IRS más cercana.

Puede encontrar la dirección exacta en su guía telefónica local en la sección *U.S. Government* (Gobierno federal).

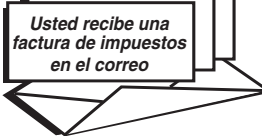
¿Qué debe hacer cuando usted reciba una factura del IRS?

Si es correcta:



Pague toda la cantidad ahora. . .

O. . .



Usted recibe una factura de impuestos en el correo

Si no es correcta:

Prepare copias de:



- la factura
- todos los comprobantes
- declaraciones de impuestos y
- cheques pagados

Póngase en contacto inmediatamente con:



Llame al

1-800-829-4059/TDD



Visite su oficina local del IRS



Escribanos a la dirección que aparece en su factura

Usted tiene varias opciones de pago:



Pague toda la cantidad ahora
Véase página 5



Pague en plazos mensuales
Véase página 6



Solicite una Oferta de Compromiso
Véase página 6



Obtenga un aplazamiento temporal
Véase página 6

Procure evitar el tener impuestos debidos pendientes el próximo año

- ◆ Si usted debe impuestos porque usted no tenía dinero suficiente retenido de su salario, usted debe solicitar un número menor de descuentos en la retención en su Forma W-4. Vea la Publicación 919, *Is My Withholding Correct?* (¿Son correctas mis retenciones?).
- ◆ Si usted trabaja por cuenta propia y debe impuestos, aumente sus pagos del impuesto estimado. Vea la Publicación 505, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retenciones e impuesto estimado).
- ◆ Si usted es un empleador/patrono, vea la Publicación 15, *Circular E, Employer's Tax Guide* (Circular E, Guía Contributiva del Empleador/Patrono).

Información importante que usted debe saber

Por ley usted tiene el derecho de ser tratado de una manera profesional, equitativa, rápida y cortés por los funcionarios del IRS. Entre otras cosas, usted tiene el derecho a:

- ◆ No estar de acuerdo con su factura de impuestos.
- ◆ Reunirse con un supervisor del IRS si usted no está de acuerdo con el empleado del IRS que lleva su caso.
- ◆ Apelar la mayoría de las acciones de recaudación iniciadas por el IRS.

- ◆ Transferir su caso a otra oficina del IRS si tiene una razón válida.
- ◆ Ser representado por alguien cuando tenga que tratar asuntos del IRS. Y
- ◆ Obtener un recibo de cualquier pago que haga.

Para obtener más detalles sobre sus derechos, vea en español la Publicación 1, *Derechos del Contribuyente* (Your Rights as a Taxpayer). Usted recibió un ejemplar incluido con su primera factura de impuestos.

Por ley usted tiene el derecho de ser tratado de una manera profesional, equitativa, rápida y cortés por los funcionarios del IRS. Entre otras cosas, usted tiene el derecho a:

Si usted no está de acuerdo con nuestras decisiones:

Vía Rápida del Proceso de Mediación

Si no está de acuerdo con alguna o todas las decisiones del IRS, usted puede pedir que los servicios de la Vía Rápida del Proceso de Mediación le ayude a resolver los conflictos que son el resultado de recaudación o examinación. La Vía Rápida del Proceso de Mediación, ofrece un proceso apresurado con un mediador especializado que le ayudará a facilitar la comunicación en un ambiente neutral. El mediador trabajará dentro de la ley, para resolver los problemas, pero no tiene la autoridad para requerir a cualquiera de las partes aceptar la resolución.

La mayoría de los casos califica para la Vía Rápida del Proceso de Mediación. Usted puede pedirle al representante del IRS que haga los arreglos para una reunión de mediación para empezar el proceso. Usted y el representante del IRS deben firmar una forma simple acordando la mediación. El representante del IRS enviará el acuerdo firmado a la Oficina de Apelaciones local que asignará un mediador. Generalmente, dentro de una semana, el mediador le avisará a usted y al representante del IRS para fijar una reunión. El mediador le dará una explicación breve de la Vía Rápida del Proceso de Mediación y preparará la fecha y lugar que sea mutuamente conforme con ambas partes para llevar a cabo la mediación.

Para información adicional, vea la Publicación 3605, *Fast Tract Mediation — A Process for Prompt Resolution of Tax Issues* (Vía Rápida del Proceso de Mediación — Proceso para la Resolución Rápida de los Problemas de Impuesto).

Cualquier problema que permanece sin resolverse, o si decide no usar la Vía Rápida del Proceso de Mediación, usted todavía tiene el derecho de usar el proceso normal de apelación.

Proceso de Apelación

Si usted no está de acuerdo con la decisión de un empleado del IRS en cualquier fase del proceso de cobro, puede pedir al supervisor del mismo que examine su caso.

Cuando usted solicite una revisión del caso, el empleado lo remitirá a un supervisor. El supervisor hablará entonces con usted o le contestará su llamada al siguiente día laborable.

Si usted no está de acuerdo con la decisión del supervisor, tiene el derecho a presentar una apelación bajo el Programa de Apelaciones sobre Recaudación. Este programa le permite apelar la mayoría de las acciones de recaudación o cobro iniciadas por el IRS, entre otras, el registro de un gravamen, la imposición de un embargo de su salario o su cuenta bancaria o la confiscación de su propiedad. Usted también tendrá una oportunidad de pedir una audiencia con la oficina de Apelaciones sobre el Proceso de Recaudación de la Deuda (CDP), después de la radicación (proceso) inicial de una Notificación de Gravamen de Impuesto Federal. Esta oportunidad toma lugar antes de la acción inicial de embargo, a menos que la colección del impuesto esté en riesgo o el embargo está en su reembolso del impuesto estatal. En estos dos casos, usted puede pedirle una audiencia de CDP después del embargo. Para obtener más información, vea la Publicación 1660, *Collection Appeal Rights* (Derechos de apelación sobre la recaudación).

Si usted quiere que alguien lo represente:

Cuando se trata de algún asunto con el IRS, usted tiene la opción de representarse usted mismo o de hacer que lo represente un abogado, un contable público autorizado, un

agente registrado o cualquier persona registrada para actuar en su nombre ante el IRS. Por ejemplo, podría hacer que su preparador de declaraciones de impuestos conteste a una factura de impuestos que usted cree es incorrecta.

Si su representante comparece sin usted, él o ella tiene que presentar la Forma 2848, *Power of Attorney and Declaration of Representative* (Poder Notarial y Declaración de Representante), o la Forma 8821, *Tax Information Authorization* (Autorización de Información sobre Impuestos), antes de permitirle recibir o examinar cualquier material confidencial.

Otros puntos que conviene subrayar:

◆ ***El IRS puede compartir su información sobre los impuestos.***

De acuerdo con la ley, el IRS puede compartir su información sobre los impuestos con agencia municipales y estatales y, en ciertos casos, con el Departamento de Justicia, otros agencias federales y las personas que usted autorice. Asimismo, podemos compartirla también con ciertos gobiernos extranjeros de acuerdo con las estipulaciones de un tratado tributario.

◆ ***Podemos ponernos en contacto con un tercero.***

De acuerdo con la ley, estamos autorizados para ponernos en contacto con cualquier otra persona o entidad, tales como vecinos, bancos, empleadores o empleados para investigar su caso.

◆ ***Si usted se encuentra en medio de un procedimiento de quiebra.***

Póngase en contacto con su oficina local del IRS. Aunque es posible que el procedimiento no elimine su deuda tributaria, podría impedir temporariamente la acción ejecutoria del IRS de cobrar una deuda relacionada con la quiebra.

◆ ***Ayuda para el cónyuge inocente.***

En ciertos casos, es posible que usted no sea responsable en pagar impuestos, interés y multas en una declaración conjunta de impuestos sobre el ingreso. Póngase en contacto con su oficina local del IRS para obtener más información. Para información sobre sus derechos como cónyuge inocente, vea la Publicación 971, *Innocent Spouse Relief* (Relevo (alivio) del Cónyuge Inocente). Para información sobre tres maneras de conseguir la ayuda con la cantidad que usted debe, vea la Forma 8857, *Request for Innocent Spouse Relief (and Separation of Liability and Equitable Relief)* (Solicitud para el relevo (alivio) del Cónyuge Inocente y Separación de la Obligación y Alivio Justo).

¿Cree usted que su factura está errónea?

Si usted cree que su factura está errónea, déjenos saber lo más pronto posible. Llame al número que se encuentra en su factura, escriba a la oficina del IRS que le envió la factura, llame al 1-800-829-1040, o visite su oficina local del IRS, si así lo prefiere.

Para ayudarnos a corregir el problema, recoja una copia de la factura junto con las copias de cualquier registro, declaración de impuesto, y cheques cancelados, etc., eso nos ayudará a entender por qué usted cree que su factura está equivocada.

Si nos escribe, díganos por qué usted cree que su factura está equivocada. Con su carta, incluya copias de todos los documentos que usted recogió para explicar su caso. Por favor no envíe los documentos originales. Si nosotros encontramos que usted está correcto, nosotros le ajustaremos su cuenta y, si es necesario, enviaremos una factura corregida.

Qué debe hacer cuando usted debe impuestos

Pague sus impuestos — o díganos por qué no puede pagarlos

Cuando usted presenta su declaración de impuestos, nosotros la revisamos para ver si todas las cifras y cálculos matemáticos están correctos y si usted ha pagado la cantidad exacta.

Si no ha pagado todo lo que debe, le enviamos una factura llamada *Aviso de Impuesto Debido y Requerimiento de Pago*. (Puede haberlo ya recibido si no pagó sus impuestos o si su pago fue incorrecto). La factura incluye los impuestos, más multas e interés. Le aconsejamos que pague su factura por cheque o giro lo más rápidamente posible.

Si ha recibido una factura de impuestos no pagados, usted debe pagar toda la cantidad, o comunicarnos inmediatamente por qué no puede pagarlos. Llame a la oficina que le envió la factura. Hay varias maneras de pagarlos.

Si usted no paga los impuestos que debe y no hace nada por pagarlos, podemos exigirle que tome medidas para pagar sus impuestos, tales como vender o hipotecar cualquiera de los bienes que usted posea u obtener un préstamo. Si usted continúa sin hacer nada para pagar su factura de impuestos o establecer un plan de pago, el IRS podría tomar también medidas más graves, como confiscar su cuenta bancaria, embargar su sueldo o tomar posesión de otros ingresos o bienes suyos. (Vea las páginas 7 al 10 para obtener más información sobre los gravámenes y embargos).

Si no puede pagar todo lo que debe ahora, todavía hay algo que usted puede hacer. . .

Si no puede pagar todos sus impuestos ahora, pague lo mas que usted pueda. Pagando ahora, usted reduce la cantidad de interés y multa que usted va a deber. Entonces, inmediatamente llame, escriba, o visite la oficina más cercana del IRS para que explique su situación.

Después de que explique su problema, nosotros podemos pedirle que llene un *Collection Information Statement* (Informe sobre información de cobro) para ayudarnos a comparar su ingreso mensual con sus gastos y para deducir la cantidad que usted puede pagar. Nosotros podemos entonces ayudarle con un plan del pago que le ayude a su problema. Basado en su situación, nosotros trabajaremos con usted para considerar distintas maneras de cómo pagar lo que usted debe:

- ◆ Puede hacer los pagos mensuales a través de un acuerdo de plan de pagos.
- ◆ Puede solicitar una Oferta en Compromiso, o
- ◆ Puede calificar para un retraso temporal o su caso puede ser considerado como una situación irreparable.

Por ley el IRS tiene la autoridad para cobrar (recaudar) los impuestos Federales durante diez años, a partir de la fecha que se determinó el impuesto. Si usted comienza con un acuerdo de un plan de pagos, el IRS puede pedirle que firme una renuncia voluntaria para extender el período de colección. El período de diez años es automáticamente extendido para la quiebra.

Tenemos un programa especial para ayudarle con los problemas de impuestos que no pueden resolverse a través de los conductos normales del IRS. . .

La Función del Defensor al Contribuyente es un programa del IRS que provee un sistema independiente para asegurar que los problemas de impuestos que no han sido resueltos a través de los conductos normales, sean manejados rápidamente y con imparcialidad. Cada estado y centro de servicio tiene por lo menos un defensor local del contribuyente, quien es independiente de la oficina local del IRS e informa directamente al Defensor Nacional del Contribuyente. El Defensor del Contribuyente puede ayudar sí:

- ◆ Esta sufriendo, o está por sufrir una situación irreparable
- ◆ Esta enfrentando una amenaza inmediata de acción adversa
- ◆ Va a incurrir en un costo significativo (incluyendo honorarios para la representación profesional)
- ◆ Sufrirá una irreparable lesión o impacto adverso a largo plazo
- ◆ Ha experimentado una demora de más de 30 días para resolver el problema
- ◆ No ha recibido una respuesta o el acuerdo para la fecha prometida; o
- ◆ Todos los procedimientos y sistemas establecidos han fracasado para resolver el problema o pleito.

Usted puede aplicar para la ayuda del Defensor al Contribuyente:

- ◆ Completando la Forma 911, *Application For Taxpayer Assistance Order (ATAO)* (Orden de Aplicación para la Asistencia del Contribuyente)
- ◆ Completando por escrito para la asistencia (si la Forma 911 no esta disponible), o
- ◆ Pidiendo a un empleado del IRS que le complete la Forma 911 en su nombre (en persona o por teléfono).
- ◆ Envíe (o por FAX) la Forma 911 a su Defensor de Contribuyente. Refiérase a la Publicación 1546, *The Taxpayer Advocate Service of the IRS* (El Servicio del Defensor del Contribuyente del IRS) para la dirección local, teléfono y número de FAX. Comuníquese con el Servicio del Defensor del Contribuyente llamando gratuitamente al 1-877-777-4778. Si es TDD es el 800-829-4059.

Establecer un acuerdo de pago a plazos

Los acuerdos de pago a plazos permiten hacer el pago total de su deuda en pagos parciales de cantidades más pequeñas y accesibles. Los acuerdos de pago a plazos requieren normalmente pagos mensuales iguales. La cantidad de su pago a plazos se basará en la cantidad que usted debe y su capacidad para pagar esa cantidad dentro del plazo existente del IRS para cobrarle la deuda tributaria. Un acuerdo de pago a plazos es una opción razonable de pago para algunos contribuyentes.

Para ser elegible para un plan de pago, usted debe presentar todas sus declaraciones de impuestos que están vencidos. Si usted ya tiene un plan de pago de una cantidad anterior que usted debe, todavía podemos ayudarle. Nosotros podemos incluir todas las cantidades que usted debe en un solo plan de pago. Sin embargo, va a tener que completar una Declaración de Ingresos y Gastos explicando su situación financiera.

Usted debe tener en cuenta, sin embargo, que un acuerdo de pago a plazos es más costoso para usted que pagar todos los impuestos que usted debe ahora y puede ser más costoso también que obtener un préstamo para pagar la cantidad que usted debe. ¿Por qué? Porque el IRS carga intereses y multas sobre el impuesto que usted debe y carga intereses sobre las multas e intereses no pagados que se han cargado a su cuenta de impuestos. Por lo tanto, aunque usted está haciendo pagos a cuenta de su deuda tributaria mediante un acuerdo de pago a plazos, el IRS continúa imponiendo interés y multas sobre la parte no pagada de esa deuda. El tipo de interés en un préstamo bancario o un anticipo en efectivo en su tarjeta de crédito pueden ser más bajos que la combinación de multas e interés cargados por el IRS.

Debe saber también que existe otro costo relacionado con un acuerdo de pago a plazos. Para establecer su acuerdo de pago a plazos, el IRS le cobra \$43 por gastos de servicio.

Si quisiera liquidar su deuda tributaria por medio de un acuerdo de pago a plazos y . . .

- ▶ **Usted debe menos de \$25,000 o menos en el impuesto**, simplemente llame al número que se facilita en su factura para establecer su plan ahora. Le diremos lo que tiene usted que hacer para empezar hoy mismo.
- ▶ **Usted debe más de \$25,000 en impuestos**, nosotros podríamos todavía establecer un acuerdo de pago a plazos para usted, pero usted tendría que llenar un *Collection Information Statement* (Informe de Su Situación Financiera para Fines de Cobro).

Aunque usted acepte un acuerdo de pago a plazos, nosotros podemos a pesar de ello registrar un *Aviso de Gravamen por Impuesto Federal* para garantizar los intereses del gobierno hasta que usted haga el último pago. (Vea la sección *Grávamenes* en la página 7). Sin embargo, nosotros no podemos imponer ningún gravamen sobre su propiedad durante el tiempo en que se esté considerando su solicitud de un acuerdo de pago a plazos, durante el tiempo en que su acuerdo esté en vigor, hasta 30 días después de haberse denegado su solicitud de un acuerdo o durante cualquier período en que el IRS esté evaluando una apelación de la denegación.

Si usted llega efectivamente a un acuerdo de pago a plazos, los pagos podrá hacerlos con cheques personales o de negocio, giro o fondos certificados, descuentos de la nómina que su

empleador le hace de sus pagas y envía periódicamente al IRS, o por medio de transferencias electrónicas a su cuenta bancaria u otros medios similares.

Su acuerdo se basa en su situación financiera. Si un cambio en su situación financiera hace necesario modificar su acuerdo, comuníquese con nosotros. **Si usted tiene establecido un acuerdo de pago a plazos, debe hacer los pagos puntualmente. Si no puede, comuníquelo inmediatamente al IRS.** El acuerdo del plan de pagos podría terminarse si usted no cumple con los pagos a tiempo.

Como se Solicita una Oferta de Compromiso

EL Servicio de Impuestos Internos (IRS) pueden aceptar una Oferta en Compromiso para ajustar impuesto que no han sido pagados en las cuentas de menos de la cantidad total del balance. Esto aplica a todo los impuestos, incluyendo cualquier interés, penalidades, o las cantidades adicionales que provienen bajo las leyes del servicio interno.

El IRS podría comprometerse legalmente a una obligación tributaria por las siguientes razones:

- ▶ **Duda Con Respecto a la Responsabilidad** — hay dudas respecto a si el impuesto tasado esta correcto o no.
- ▶ **Duda Con Respecto a la Colectividad** — hay dudas de que usted pueda pagar el impuesto total que adeuda. En estos casos, el impuesto total que adeuda debe ser mayor que la suma de sus activos y futuros ingresos.
- ▶ **Fomentar una Administración Efectiva de Impuesto** — no hay duda que el impuesto tasado es correcto y ninguna duda que la cantidad adeudada puede cobrarse, pero usted tiene una privación económica u otras circunstancias especiales que pueden permitir al IRS aceptar menos del balance total que adeuda.

Usted puede someter una Oferta de Compromiso completando la Forma 656, *Offer in Compromise* (Oferta en Compromiso). Si basa su oferta sobre la duda con respecto a la colectividad o la promoción de una administración efectiva de impuesto, usted debe someter también la Forma 433A, *Información de Cobro/Informe Personal para Individuos*.

Aplazar temporeramente el proceso de cobro

Si determinamos que usted no puede pagar cualquier parte de su deuda tributaria, el IRS podría posponer temporeramente el cobro hasta que mejore su situación financiera. Debe saber que si le posponemos el cobro, su deuda aumentará por los intereses y multas que se le imponen hasta que pague toda la cantidad. Durante el aplazamiento temporero, nosotros revisaremos de nuevo su capacidad de pago. Podríamos también registrar un *Aviso de Gravamen por Impuesto Federal* (vea la página 7) para proteger los intereses del Gobierno en sus bienes.

Sobre las acciones de cobro iniciadas por el IRS

Antes de iniciar cualquier acción que se ha descrito en esta sección, nos pondremos en contacto con usted para darle la oportunidad de pagar voluntariamente lo que usted debe. Pero si no paga sus impuestos y no se pone en contacto con nosotros para explicarnos por qué no puede pagarlos o por qué no está usted de acuerdo con nuestra decisión de iniciar una acción ejecutoria, la ley nos obliga a iniciar una acción. Nosotros podríamos:

- ▶ **Registrar oficialmente un gravamen** sobre su propiedad (Hacer una reclamación legal sobre su propiedad mueble o inmueble como garantía o pago por su deuda tributaria). (Véase la información más adelante).
- ▶ **Ejecutar un embargo** de su propiedad mueble o inmueble o sueldo (Confiscar legalmente su propiedad mueble o inmueble para pagar una deuda de impuestos). (Véase la página 8).
- ▶ **Imponer una multa de recuperación de un fondo fiduciario** para los impuestos por razón del empleo. (Véase la página 11).

Estas acciones de cobro de ejecución constituyen los medios mediante los cuales el IRS aplica el *Aviso y Requerimiento de Pago de Impuesto*. En las páginas siguientes se explican estas acciones y las reglas por las que se rigen.

Gravámenes

Los gravámenes nos permite hacer una reclamación legal sobre su propiedad mueble o inmueble como garantía o pago de su deuda tributaria. Se puede registrar oficialmente un *Aviso de Gravamen por Impuesto Federal* solamente después de que:

- ▶ Nosotros determinamos la obligación.
- ▶ Le enviamos un *Aviso y Requerimiento de Pago*, o sea, una factura que le indica cuánto usted debe en impuestos. Y
- ▶ Usted ha dejado o se ha negado a pagar la deuda dentro de un plazo de 10 días a partir de la fecha en que se lo notificamos.

Una vez satisfechos estos requisitos, se impone un gravamen por la cantidad de su deuda tributaria. Al registrar oficialmente dicho aviso, sus acreedores son públicamente notificados de que poseemos una reclamación sobre toda su propiedad, incluidos los bienes muebles o inmuebles que usted adquiera después de registrarse el gravamen.

El gravamen se impone sobre todos sus bienes (como su casa o automóvil) y sobre todos sus derechos de propiedad (como sus cuentas por cobrar, si es usted un empleador (patrono)).



Aviso

Una vez registrado oficialmente un gravamen, su crédito podría perjudicarse. Es posible que no pueda obtener un préstamo para comprar una casa o un automóvil, obtener una tarjeta de crédito nueva o firmar un contrato de alquiler.

Cancelar un gravamen

Nosotros expediremos una *Cancelación del Aviso de Gravamen por Impuesto Federal*:

- ▶ Dentro de un plazo de 30 días después de que usted haga el pago del impuesto debido (incluidos intereses y multas y otros gastos adicionales) pagando la deuda o haciendo que se ajuste. O
- ▶ Dentro de un plazo de 30 días después de que aceptemos un bono presentado por usted garantizando el pago de la deuda.

Asimismo, usted tiene también que pagar todos los derechos que cobra una jurisdicción estatal o de otro tipo por registrar y cancelar el gravamen. Estas cuotas se añadirán a la cantidad que usted debe. Vea la Publicación 1450, *Request for Release of Federal Tax Lien* (Solicitud de cancelación de gravamen por impuesto federal).

En general, 10 años después de determinarse un impuesto, el gravamen se cancela automáticamente si no lo registramos de nuevo. Si el IRS, a sabiendas o por negligencia, no cancela un *Aviso de Gravamen por Impuesto Federal* cuando debía haberse cancelado, usted puede demandar al gobierno federal por daños y perjuicios pero no a los empleados del IRS.

Pago final de gravamen

La cantidad total de su gravamen permanecerá como un asunto de registro público hasta que sea totalmente pagado. Sin embargo, en cualquier momento usted puede pedir un reporte que esté al día del gravamen mostrando el balance restante. Un empleado del IRS (ya sea por la línea telefónica gratis del servicio al contribuyente, o a su oficina local del IRS) puede emitirle una carta con la cantidad actual a fin de relevarle el gravamen.

Solicitar una cancelación de gravamen por impuesto federal

Si cede el título de propiedad de un bien, como cuando usted vende su casa, puede solicitar un *Certificado de Cancelación*. Cada solicitud de cancelación de gravamen quita los efectos del gravamen sobre una propiedad. Conviene señalar que cuando se dan ciertas condiciones, un tercero puede también solicitar un *Certificado de Cancelación*. Si está vendiendo su residencia principal, usted puede solicitar un permiso de gastos de relocalización. Aplican ciertas condiciones y limitaciones. Vea la Publicación 783, *Instructions on How to Apply for a Certificate of Discharge of Property from the Federal Tax Lien* (Instrucciones para solicitar un certificado de cancelación de gravamen por impuesto federal).

Cuando el gravamen del IRS es secundario con respecto a otro gravamen

En ciertos casos, un gravamen por impuesto federal puede hacerse secundario con respecto a otro gravamen. Este proceso se llama *subordinación*. Vea la Publicación 784, *How to Prepare for Certificate of Subordination of Federal Tax Lien* (Cómo preparar una solicitud de certificado de subordinación de gravamen por impuesto federal).

Retirar los gravámenes

De acuerdo con la ley, un aviso de gravamen por impuesto puede retirarse si:

- ◆ El aviso se registró demasiado pronto o sin estar de acuerdo con los procedimientos del IRS.
- ◆ Usted llegó a un acuerdo de pago a plazos para saldar la deuda indicada en el aviso del gravamen (a menos que el acuerdo disponga otra cosa).
- ◆ Retirarlo acelerará el cobro del impuesto. o
- ◆ Retirarlo sería muy ventajoso para usted (según sea determinado por el Defensor del Contribuyente) y muy ventajoso para el gobierno.

Le entregaremos una copia del retiro de gravamen y, si nos escribe, enviaremos una copia a otras instituciones que usted indique.

Apelar el registro de un gravamen

La ley requiere que se lo notifiquemos por escrito no más de 5 días laborales después del registro de un gravamen. Le podemos entregar esta notificación en persona, dejarla en su casa o en su lugar normal de trabajo, o enviarla por correo certificado con acuse de recibo a su última dirección conocida. Usted puede pedir a un supervisor del IRS que examine su caso o usted puede pedir una audiencia de Proceso de Recaudación de la Deuda ante la Oficina de Apelaciones, con la oficina que se muestra en su notificación. Entre los asuntos que puede discutir son los siguientes:

- ◆ Usted pagó todo lo que debía antes de que nosotros registráramos el gravamen.

- ◆ Nosotros determinamos el impuesto y registramos el gravamen cuando usted se había declarado en quiebra y estaba sujeto al aplazamiento automático durante la quiebra.
- ◆ El IRS cometió un error de procedimiento en una determinación.
- ◆ El plazo para cobrar el impuesto (llamado la *ley de prescripción*) caducó antes de que nosotros registráramos el gravamen.
- ◆ Usted no tuvo una oportunidad para discutir la obligación impuesta.
- ◆ Usted desea discutir las opciones para el cobro. o
- ◆ Usted desea ayuda como cónyuge inocente.

Al finalizar su audiencia Sobre el Proceso de Recaudación de la Deuda, la Oficina de Apelaciones del IRS emitirá un dictamen. Este dictamen puede apoyar la continua existencia del gravamen por impuesto federal registrado o puede determinar que el gravamen debe cancelarse o retirarse. Usted tendrá un plazo de 30 días, a partir de la fecha en que se hubiere emitido el dictamen, para presentar una demanda para impugnar el dictamen. Vea la Publicación 1660, *Collection Appeal Rights* (Derechos de apelación sobre la recaudación), para obtener más información.

Embargos

Un embargo es la confiscación legal de su propiedad para pagar una deuda tributaria. Los embargos son diferentes de los gravámenes. Un gravamen es una *reclamación usada como garantía* de la deuda tributaria, mientras que un embargo realmente *se apodera de la propiedad o bien* para pagar la deuda tributaria.

Si usted no paga sus impuestos (o no hace las gestiones para liquidar su deuda, el IRS puede confiscar y vender cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles que usted posea o en los que tenga una participación. Por ejemplo:

- ◆ Podríamos confiscar y vender bienes que usted posee, tales como su automóvil, bote o casa. O
- ◆ Podríamos embargar bienes que son de su propiedad, pero que están en poder de otras personas como, por ejemplo, su salario, cuentas de jubilación, dividendos, cuentas bancarias, licencias, ingresos de alquileres, cuantas por cobrar, el valor en efectivo de su seguro de vida o comisiones.

Nosotros solemos embargar únicamente después de cumplirse estos tres requisitos:

- ◆ Hemos determinado el impuesto y le hemos enviado un *Aviso de Impuesto Debido y Requerimiento de Pago*.
- ◆ Usted dejó de pagar el impuesto o se negó a pagarlo. Y

- ◆ Nosotros le enviamos conjuntamente un *Aviso Final de Intención de Embargar* y *Aviso de Su Derecho a una Audiencia* (notificación de embargo) por lo menos 30 días antes del embargo. Nosotros podemos darle personalmente ésta notificación, podemos dejarla en su casa o el lugar usual de su negocio, o podemos enviarla a su última dirección por correo certificado con acuse de recibo. Favor de anotar: si nosotros embargamos su reembolso del impuesto estatal, usted puede recibir un Aviso de Embargo (Recaudación) en su Reembolso del Impuesto Estatal, Aviso de Su Derecho a una Audiencia después del embargo.

Usted puede pedir a un gerente (jefe) que revise su caso o usted puede pedirle a la Oficina de Apelaciones una audiencia del Proceso de Recaudación de la Deuda solicitando una audiencia con la oficina del IRS mostrada en la notificación. Debe presentar su pedido dentro de 30 días de la fecha que tiene su aviso. Algunos de los problemas que usted puede discutir incluyen:

- ◆ Usted pagó todo lo que debía antes de que nosotros enviáramos la notificación de intención de embargar,
- ◆ Nosotros determinamos el impuesto y enviamos la notificación de intención de embargar cuando usted estaba en quiebra y sujeto a la suspensión automática provista en la ley de quiebra.
- ◆ Nosotros cometimos un error de procedimiento en una determinación del impuesto.
- ◆ A El plazo para recaudar el impuesto (llamado ley de prescripción) caducó antes de que nosotros enviáramos la notificación de intención de embargar.
- ◆ Usted no tuvo una oportunidad de discutir la obligación impuesta.
- ◆ Usted desea discutir las opciones de la recaudación, o,
- ◆ Usted desea hacer uso de una defensa conyugal.

En la conclusión de su audiencia, la Oficina de Apelaciones emitirá una determinación. Usted tendrá 30 días después de la fecha de la determinación el traer una demanda (litigio) cuestionando la determinación. Vea la Publicación 1660, *Collection Appeals Rights (Los Derechos de Apelación sobre Recaudación)*, para más información.

Si su propiedad es embargada, notifique al empleado que tomó la acción. También puede pedirle al gerente (jefe) que repase su caso. Si todavía el asunto sigue sin resolverse, el gerente puede explicar sus derechos de apelación a la Oficina de Apelaciones.

Embargando sus ingresos, pagos federales, tales como el retiro federal o pagos a vendedores de servicios o bienes federales, o su cuenta bancaria

Si nosotros le embargamos sus sueldos o los pagos federales, el embargo terminará cuando:

- ◆ El embargo se a relevado (levantado).
- ◆ Pague su deuda del impuesto, o
- ◆ El tiempo expira para recaudar el impuesto legalmente.

Si nosotros embargamos su cuenta de banco, durante 21 días su banco deberá retener los fondos que usted tiene depositado — hasta la cantidad de equivalente a la suma que usted deba. Este período le da a usted tiempo para resolver cualquier problema relacionado con el embargo o hacer otras gestiones

para pagar. Después del plazo de 21 días, el banco tiene que enviar el dinero, más intereses si son aplicables, al IRS.

Para discutir su caso, llame al empleado del IRS cuyo nombre aparece en el *Aviso de Embargo*.

Presentar una reclamación de reembolso cuando el IRS cometió un error al embargar su cuenta

Si usted incurrió en gastos bancarios porque cometimos un error cuando le embargamos su cuenta, usted puede tener derecho al reembolso de esos gastos. Para obtener este reembolso, tiene que presentarnos una reclamación dentro del plazo de 1 año a partir de la fecha en que el banco le cobró la comisión. Utilice la Forma 8546, *Claim for Reimbursement of Bank Charges Incurred Due to Erroneous Service Levy or Mislplaced Payment Check* (Reclamación de reembolso de gastos de banco incurridos debido a la ejecución errónea de un embargo o cheque de pago extraviado).

Recaudación de sus Pagos Federales a través del Programa Federal de Recaudación de Pagos

Bajo el Programa de Embargo del Pago Federal, si usted le debe al IRS, nosotros podemos embargar (recaudar) dinero para pagar esa deuda de los siguientes pagos federales que usted puede recibir:

Jubilación de la Oficina de Personal (OPM), beneficios del seguro social, pagos federales al proveedor, sueldos federales del empleado, o adelantos federales de viaje del empleado y reembolsos. Este programa embarga sus pagos federales pagados electrónicamente a través del Departamento del Tesoro, el Servicio de Administración Financiera. Si nosotros embargamos sus pagos federales electrónicamente, el embargo tomará el 15% de cada uno de los pagos hasta que la cuenta esté resuelta. Si usted ya está trabajando con un empleado del IRS, llame a ese empleado para que le ayude. Si no está trabajando con un empleado del IRS, llame al 1-800-829-7650 para que le ayuden.

Levantar un embargo

Nosotros tenemos que levantar su embargo si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

- ◆ Usted paga el impuesto, multa e interés que debe.
- ◆ Descubrimos que el plazo del cobro caducó (la *ley de prescripción*) antes de ejecutarse el embargo.
- ◆ Usted proporciona documentación que demuestra que el levantamiento del embargo va a ayudarnos a cobrar el impuesto.
- ◆ Usted tiene un plan de pago, o va a comenzar uno, a menos que en el mismo se especifique expresamente que el embargo no debe levantarse.
- ◆ Nosotros determinamos que el embargo le causa un daño económico irreparable.
- ◆ El gasto de vender su propiedad sería mayor que el valor normal en el mercado.

Levantar el embargo de su propiedad

Antes de la fecha de la venta, nosotros podemos levantar el embargo de la propiedad si:

- ◆ Usted paga la cantidad de la participación del gobierno en la propiedad o bien.
- ◆ Usted llega a un acuerdo de depositar su cuenta como garantía.

- ◆ Usted entrega un bono aceptable.
- ◆ Usted ejecuta un acuerdo aceptable para pagar el impuesto, o
- ◆ El gasto de vender su propiedad sería mayor que el valor normal en el mercado.

Devolver una propiedad embargada

Si usted pide que se le devuelva la propiedad embargada dentro de nueve meses de la fecha del embargo, nosotros podemos considerar la propiedad si:

- ◆ Le embargamos antes de enviarle los dos (2) avisos requeridos o antes de que haya transcurrido el plazo que usted tiene para contestarlos (10 días para el *Aviso y Requerimiento*, y 30 días para el *Aviso de Intención de Embargar y la Notificación del Derecho a una Audiencia*).
- ◆ El IRS no siguió sus propios procedimientos.
- ◆ Acordamos en permitirle pagar a plazos, pero continuamos con el embargo y el acuerdo no dice que podemos hacer esto.
- ◆ La devolución de la propiedad o el bien va a ayudarle a pagar sus impuestos.
- ◆ La devolución de la propiedad o el bien es para mayor beneficio de usted y del gobierno.

Vender su propiedad

Pondremos un anuncio público de venta pendiente, normalmente en los periódicos locales o en octavillas. Le entregaremos el aviso original de venta o se lo enviaremos por correo certificado.

Después de poner el aviso, tenemos que esperar 10 días, como mínimo, antes de realizar la venta, a menos que la propiedad sea perecedera y tengamos que venderla inmediatamente.

Antes de la venta, calcularemos un *precio mínimo de oferta*. Esta oferta suele ser el 80% o más del valor de la venta forzosa de la propiedad o el bien, después de restar todos los gravámenes existentes.

Si usted no está de acuerdo con este precio, puede apelarlo. Solicite que el precio sea calculado de nuevo por el IRS o un tasador privado.

También puede pedir que vendamos la propiedad o el bien embargada en un plazo de 60 días. Para obtener más información sobre cómo hacerlo, llame al empleado del IRS que hizo la confiscación. Aprobaremos su solicitud, a menos que el mejor interés del gobierno sea conservar la propiedad. Le enviaremos una carta comunicándole nuestra decisión sobre su solicitud. Después de realizarse la venta, utilizaremos el producto o ingresos de la misma, primero para pagar los gastos del embargo y la venta y luego la cantidad restante para pagar la factura de impuestos.

- ◆ **Si el producto de la venta es menor que el total de la factura de impuestos y los gastos de embargo y venta**, usted continuará con la obligación de pagar los impuestos no pagados.

- ◆ **Si el producto de la venta es mayor que el total de la factura de impuestos y los gastos de embargo y venta**, le notificaremos la cantidad sobrante y le diremos cómo solicitar su reembolso. Si alguien como, por ejemplo, un acreedor hipotecario o poseedor de gravamen, hace una reclamación que es superior a la suya, pagaremos esa reclamación antes de reembolsarle a usted cualquier cantidad de dinero.

Rescatar su propiedad

Usted (o alguien con un interés en su propiedad) puede rescatar su propiedad o el bien dentro de un plazo de 180 días a partir de la fecha de la venta. Usted tiene que pagar al comprador la cantidad pagada por la propiedad o el bien más el interés al 20% anual.

Algunas propiedades o bienes no pueden ser embargada o confiscada

De acuerdo con la ley, algunas propiedades o bienes no pueden ser embargada o confiscada. Nosotros no podemos confiscar ninguno de sus bienes cuando los gastos incurridos en venderlos serían superiores a la deuda tributaria. Además, no podemos confiscar o embargar su propiedad o bien el día que usted asiste a una entrevista sobre el cobro de impuestos respondiendo a una citación que recibió.

Entre otros artículos que no podemos embargar o confiscar se pueden citar los siguientes:

- ◆ Libros escolares y ciertas ropas.
- ◆ Combustible, provisiones, muebles y efectos personales para una familia por una suma total de \$6,780 dólares.
- ◆ Libros y herramientas o instrumentos que usted utiliza en su oficina, negocio o profesión por una suma total de \$3,390 dólares.
- ◆ Compensación por desempleo.
- ◆ Correo o correspondencia no entregado.
- ◆ Ciertos beneficios de pensiones y anualidades.
- ◆ Ciertos pagos por incapacidad relacionados con servicios.
- ◆ Indemnización por accidentes de trabajo.
- ◆ Sueldos, salarios o ingresos incluidos en un dictamen para pagos de pensión de hijos menores ordenados por un tribunal.
- ◆ Ciertos pagos de asistencia social.
- ◆ Una exención semanal mínima para salarios, sueldos y otros ingresos.

Use la Publicación 1494, *Table of Figuring Amount Exempt from Levy on Wages, Salary and Other Income* (Tabla para calcular la cantidad exenta del embargo de salarios, sueldos y otros ingresos) (Formas 668-W(c)(DO) y 668-W(c)), para determinar la cantidad de ingreso del trabajo exento del embargo.

* Estas cantidades se pondrán en un índice anualmente para la inflación.

Impuesto sobre el empleo para empleadores/patronos

Para estimular el pago puntual del ingreso retenido y los impuestos por razón del empleo, incluyendo las contribuciones del seguro social, las contribuciones de la jubilación ferroviaria o los impuestos sobre el consumo recaudados, el Congreso de los Estados Unidos aprobó una ley que establece una multa o sanción para la recuperación del fondo fiduciario. (Estos impuestos se llaman *impuestos del fondo fiduciario* porque mantiene realmente el dinero del empleado en un fideicomiso hasta que usted efectúa el depósito del impuesto federal por esa cantidad).

Cuando vayamos a imponerle una multa de recuperación del fondo fiduciario, le enviaremos una carta comunicándole que usted es la persona *responsable*. Usted dispondrá de un plazo de 60 días después de recibir nuestra carta para apelar nuestra propuesta. Si usted no contesta a nuestra carta, le impondremos la multa a usted y le enviaremos un *Aviso y Requerimiento de Pago*. También podemos imponerle esta multa independientemente si usted ha dejado o no el negocio.

Una persona responsable es una persona o grupo de personas que tienen la obligación de realizar y el poder para ordenar el cobro, la contabilidad y el pago de los impuestos del fondo fiduciario. Dicha persona puede ser:

- ◆ Un oficial o empleado de una corporación.
- ◆ Un socio o empleado de una sociedad colectiva.
- ◆ Un director o accionista de una empresa.
- ◆ Un miembro de la junta directiva de una organización sin fines de lucro, u
- ◆ Otra persona con autoridad y control sobre los fondos para ordenar su desembolso.

Imponer la multa de recuperación del fondo fiduciario

Nosotros podemos imponer la multa contra alguien:

- ◆ Que sea responsable del cobro o el pago del ingreso retenido y los impuestos por razón del empleo, o de pagar los impuestos sobre el consumo recaudado, y
- ◆ Que deliberadamente no los recauda o paga.

Para que exista carácter voluntario, la persona responsable tiene que:

- ◆ Haber tenido conocimiento de los impuestos no pagados, y
- ◆ Haber utilizado los fondos para mantener la existencia del negocio o haber permitido que se pagaran los fondos disponibles a otros acreedores.

Especialmente para los empleadores o patronos. . .

Los impuestos por razón del empleo son:

- ◆ La cantidad que usted debe retener de sus empleados tanto para el impuesto sobre el ingreso como para la contribución al seguro social, y
- ◆ La cantidad de la contribución al seguro social que usted paga por cada empleado.



Aviso

Si usted no cumple con los requisitos del depósito y la presentación del impuesto federal, la cantidad que usted debe puede aumentar considerablemente.

Si usted no paga sus impuestos por razón del empleo puntualmente, o si estuviera obligado a incluir y no incluyera su pago en su declaración, el IRS le cargará interés y multas sobre cualquier saldo sin pagar. Podemos cobrarle multas de hasta el 15% de la cantidad no depositada, dependiendo de cuántos días usted esté tarde.

Si usted no paga los impuestos retenidos del fondo fiduciario, el IRS puede iniciar una acción de cobro adicional. Podríamos exigirle que:

- ◆ Presente y pague sus impuestos mensualmente, en lugar de trimestralmente, o
- ◆ Abrir una cuenta bancaria especial para las cantidades retenidas so pena de enjuiciamiento. Vea la Forma 8109, *Federal Tax Deposit Coupon* (Cupón de depósito del impuesto federal), y la Circular E, *Employer's Tax Guide* (Guía contributiva del empleador o patrono).

Vea la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos Comerciales), para información en cómo deducir el interés pagado como una deducción comercial.

Como calcular la cantidad de la multa

La cantidad de la multa es igual al saldo sin pagar del impuesto del fondo fiduciario. La multa se calcula basada en:

- ◆ Los impuestos sobre el ingreso retenidos sin pagar, mas
- ◆ La parte de las contribuciones retenidas de FICA correspondiente al empleado

En el caso de los impuestos cobrados, la multa se basa en la cantidad no pagada de los impuestos sobre el consumo recaudados.



Aviso

Después de imponer la multa, podemos iniciar una acción de cobro contra sus bienes personales. Por ejemplo, podemos registrar un gravamen por impuesto federal en contra suya si usted es la persona responsable.

Apelar la decisión

Usted tiene el derecho de apelar nuestra decisión de recomendarle que pague la cantidad de la multa de recuperación del fondo fiduciario.

Vea la Publicación 5, *Your Appeal Rights and How to Prepare a Protest if You Don't Agree* (Sus derechos de apelación y cómo preparar una protesta si usted no está de acuerdo) para obtener una idea general y clara del proceso de apelación.

Le ofrecemos una serie de publicaciones y formas gratuitas. . .

Estas formas y publicaciones del IRS que se mencionan en este documento le ofrece una información adicional sobre los distintos casos discutidos. Para obtener copias de estos documentos, llámenos, escríbanos, visite nuestra biblioteca u oficina local del IRS, o póngase en contacto con nosotros en nuestra dirección de web www.irs.gov.

Formas

- ◆ Forma 433-F, *Collection Information Statement* (Declaración informativa para la recaudación)
- ◆ Forma 911, *Application for Taxpayer Assistance Order* (Solicitud de orden de asistencia al contribuyente)
- ◆ Forma 656, *Offer in Compromise* (Oferta de Compromiso)
- ◆ Forma 2848, *Power of Attorney and Declaration of Representative* (Poder Notarial y declaración del representante)
- ◆ Forma 8109, *Federal Tax Deposit Coupon* (Cupón de depósito del impuesto federal)
- ◆ Forma 8821, *Tax Information Authorization* (Autorización de información sobre impuestos)
- ◆ Forma 8546, *Claim for Reimbursement of Bank Charges Incurred Due to Erroneous Service Levy or Misplaced Payment Check* (Reclamación de reembolso de gastos de banco incurridos debido a la ejecución errónea de un embargo o cheque de pago extraviado)
- ◆ Forma 9465(SP), *Petición para un Plan de Pago a Plazos*

Publicaciones

- ◆ Publicación 1SP, *Derechos del Contribuyente* (Your Rights as a Taxpayer)
- ◆ Publicación 5, *Your Appeal Rights and How to Prepare a Protest if You Don't Agree* (Sus derechos de apelación y cómo preparar una protesta si usted no está de acuerdo)

- ◆ Publicación 783, *Instructions on How to Apply for a Certificate of Discharge of Property from the Federal Tax Lien* (Instrucciones para solicitar un certificado de cancelación de gravamen por impuesto federal).
- ◆ Publicación 784, *How to Prepare Application for Certificate of Subordination of Federal Tax Lien* (Cómo preparar una solicitud de certificado de subordinación de gravamen por impuesto federal).
- ◆ Publicación 908, *Bankruptcy Tax Guide* (Guía de impuesto sobre quiebra)
- ◆ Publicación 919, *Is My Withholding Correct?* (¿Son mis retenciones correctas?)
- ◆ Publicación 1450, *Request for Release of Federal Tax Lien* (Solicitud de cancelación de gravamen por impuesto federal)
- ◆ Publicación 1494, *Table of Figuring Amount Exempt from Levy on Wages, Salaries and Other Income* (Tabla para calcular la cantidad exenta del embargo de salarios, sueldos y otros ingresos)
- ◆ Publication 1546, *The Taxpayer Advocate Service of the IRS* (El servicio de defensor del contribuyente del IRS)
- ◆ Publicación 1660, *Collection Appeal Rights* (Derechos de apelación sobre la recaudación)
- ◆ Circular E, *Employer's Tax Guide* (Guía contributiva del empleador o patrono)